

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3150
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADO: EDIMER FLOREZ OSORIO, JOSÉ JOAQUIN SIERRA MENDOZA, FAISULY PARRA OSORIO y BENEDICTA CAMPO RAMOS.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2017-00527-00.

QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente y teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicado en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4 de la ley 1561 de 2012, se procederá designar de curadora *ad-litem* a la Dra. NATALIA ALMANSA GUZMAN, para que represente a los demandados **JOSÉ JOAQUIN SIERRA, BENEDICTA CAMPOS RAMOS y FAISULY PARRA OSORIO**. En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. NATALIA ALMANSA GUZMAN con número de localización 3174277871, en calidad de curadora *ad-litem* de los demandados **JOSÉ JOAQUIN SIERRA, BENEDICTA CAMPOS RAMOS y FAISULY PARRA OSORIO** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **BANCOMPARTIR S.A.**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librara oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA